



RESOLUCIÓN Número CAB/2022/6272 de fecha 02/09/2022

| | |
|-------------|---|
| Referencia: | 2022/00001816D |
| Asunto: | Suministro de vestuario y calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura |

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
 N°exp: 2022/00001816D
 Ref : RCHO/AMBG

Primero.- Mediante providencia del Sr. Consejero Insular del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos de fecha 16.08.2022 se ordena redactar propuesta de aprobación del expediente denominado “**SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. 8 LOTES. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- El presente contrato tiene por objeto la contratación de los suministros que resulten necesarios respecto de los bienes que se describen en el presente documento, con la finalidad de dotar de VESTUARIO Y CALZADO LABORAL al personal laboral y funcionario del Cabildo de Fuerteventura, teniendo en cuenta el número de empleados/as al que va destinado, las tareas desempeñadas y los riesgos recogidos en las diferentes evaluaciones de riesgos.

Tercero.- Consta en el expediente documento de justificación de la necesidad e idoneidad del contrato suscrito por la técnica de Prevención y por el Sr. Consejero Insular del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos de fecha 09.03.2022, estudio económico de fecha 21.07.2022, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 24.06.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 29.07.2022.

Cuarto.- Con fecha 29.07.2022 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 12.08.2022 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica de la Asesoría Jurídica y la Directora Accta.de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

“INFORME JURÍDICO

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, apartado octavo, de la Ley9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) y la letra e) de la disposición Adicional octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril procedo la emisión del presente INFORME JURÍDICO,

I.- ANTECEDENTES.

Mediante encargo nº77.217 (expediente TAO 2022/01816D) reasignado a esta Técnica el 08.08.2022 en el que se solicita emisión de informe respecto al expediente de contratación denominado “SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026365403263400 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 9c9025cbc530fa07



PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.”

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP, si bien consta justificación de la necesidad del contrato objeto de informe por el Consejero de Área Insular de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, debiera hacerse mediante resolución del órgano de contratación en la que se acuerde declare la necesidad y se inicie el expediente de contratación.

Entre otros documentos, obra en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documento de retención de crédito. RC futuros e informe de capacidad financiera.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero. - De conformidad con el artículo 16 de la LCSP son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

De conformidad con el artículo 16.3 LCSP: “En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes suministros:

- a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.
- b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.
- c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.
- d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.”

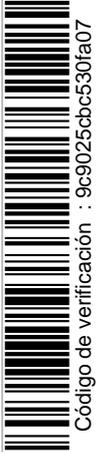
A tal efecto en el PCAP cláusula primera se dice: “El objeto de la presente licitación es la contratación de los suministros que resulten necesarios respecto de los bienes que se describen en el presente documento, con la finalidad de dotar de VESTUARIO Y CALZADO LABORAL al personal laboral y funcionario del Cabildo de Fuerteventura, teniendo en cuenta el número de empleados/as al que va destinado, las tareas desempeñadas y los riesgos recogidos en las diferentes evaluaciones de riesgos.1.2. División en lotes. Dada la variedad y particularidad de los artículos que componen el objeto de este contrato, procede la división en lotes, OCHO (8) en total, de forma que los licitadores podrán concursar a uno o varios lotes según sus intereses. Deberán ofrecer la totalidad de los suministros de cada lote al que se presente, quedando excluido automáticamente de la licitación en caso contrario.”

Segundo. – El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

Tercero. – En relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

En el presente expediente, por razón de la cuantía establecida en el artículo 21 y 156.2 de la LCSP y de los criterios de adjudicación previstos, puede acudir a la vía del procedimiento abierto

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026365403263400 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 9c9025cbc530fa07



ordinario sujeta a regulación armonizada.

Cuarto. – El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual en fecha 15 de marzo de 2021 acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, siendo en este caso la competencia del Consejero de Área Insular de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos.

IV- OBSERVACIONES Y CONCLUSIÓN:

Si bien consta justificación de la necesidad del contrato objeto de informe por el Consejero de Área Insular de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, debiera hacerse mediante resolución como órgano de contratación en la que se declare la necesidad y se inicie el expediente de contratación.

Respecto del expediente de contratación del “contrato de suministro de vestuario y calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura. procedimiento abierto. sujeto a regulación armonizada”, el cual se ajusta en su contenido a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, así como del Pliego de cláusulas administrativas particulares, los cuales se ajustan a la legalidad vigente.

(...).”

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 por el que se nombra al Consejero Insular del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, se emite la siguiente propuesta de resolución

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente denominado “**SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. 8 LOTES. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **doscientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos (295.898,40 €)**, incluido el 7% IGIC por importe de ocho mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta céntimos (8.618,40 €)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (861.840,00 €)**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 24.06.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 29.07.2022, que habrá de regir la contratación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026365403263400 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 9c9025cbc530fa07



TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación:

- a) Para el ejercicio 2022 por la cantidad de **doscientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos (295.898,40 €)**, incluido el 7% IGIC por importe de ocho mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta céntimos (8.618,40 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2230 9200C 22104 con nº referencia 22022003707, número de operación 220220023158.
- b) Para los ejercicios 2023 y 2024 por la cantidad de **doscientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos (295.898,40 €)**, incluido el 7% IGIC por importe de ocho mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta céntimos (8.618,40 €) cada año, con cargo a la aplicación presupuestaria 2230 9200C 22104 con nº de operación 220229000284

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto de conformidad con el artículo 156 de la LCSP.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- El plazo de presentación de proposiciones será de (35) treinta y cinco días naturales, de conformidad con el artículo 156.2 de la LCSP, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

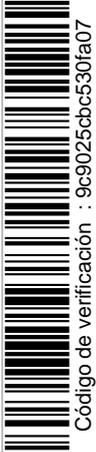
OCTAVO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación, o en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la remisión de este acuerdo y su publicación en el Perfil del contratante.; o bien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1 f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026365403263400 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 9c9025cbc530fa07



Firmado electrónicamente el día 02/09/2022 a las
1:42:44
El Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas
Sociales y Recursos Humanos
Fdo.: Adargoma Hernández Rodríguez

Firmado electrónicamente el día 02/09/2022 a las
8:25:23
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo Insular
de Gobierno
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA



Código de verificación : 9c9025cbc530fa07

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9c9025cbc530fa07>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026365403263400 en <http://sede.cabildofuer.es>